

Instrucciones para la autorización de empresas establecidas o por establecerse en Costa Rica y la regularización migratoria de su personal (DG-1084-2008)

A partir del mes de mayo, 2008, Dirección General de Migración ha tomado las medidas pertinentes para unificar el procedimiento de empresas de una forma sencilla y expedita, uniendo las diversas categorías de empresas y las solicitudes de su personal en un solo procedimiento. La Dirección General es un órgano del Ministerio de Gobernación y Policía competente para ejecutar la política migratoria que dicte el Poder Ejecutivo, según las funciones que determina la Ley.

Se establecen dentro de la categoría migratoria de Residentes Temporales las sub-categorías migratorias de ejecutivos, representantes, gerentes y personal técnico de empresas establecidas en el país, dedicadas a aquellas áreas definidas como prioritarias, según las políticas migratorias y de inversión extranjera, así como sus cónyuges e hijos, científicos profesionales y técnicos especializados.

Se establecerá una ventanilla especial en la que se atenderá al representante legal de la empresa o un tercero a quien se le haya otorgado poder especial con facultades suficientes para que realice los trámites migratorios de la empresa ante la Dirección General. Esta empresa deberá estar debidamente autorizada en el Registro de Empresas que al efecto maneja la Dirección General de Migración y Extranjería.

Las empresas que pretendan beneficiarse deberán cumplir con al menos dos de los siguientes requisitos:

1. Que requieran un volumen de flujo migratorio establecido en su plan de operación, de empleados activos o de nivel ejecutivo.
2. Que estén registradas ante el Instituto Costarricense de Turismo (denominado ICT) declaración turística.
3. Que se encuentren operando bajo regímenes especiales de promoción de exportaciones, administrados por el Ministerio de Comercio Exterior (denominado COMEX) y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (denominada PROCOMER).
4. Que cuenten con el respaldo de COMEX, en virtud de referencias expresas de organizaciones con trayectoria reconocida, a nivel nacional o internacional.
5. Que se encuentren registradas ante la SUGEF.
6. Que la empresa se haya constituido en Costa Rica, con inversión nacional y extranjera directa, que genere empleo directo y contribuya con el desarrollo económico del país.

Se define EMPRESA ESTABLECIDA como aquella de capital nacional y/o extranjero, constituida conforme a los requerimientos de las leyes costarricenses y operando de acuerdo a su giro comercial. Se entenderá el concepto de EMPRESA POR ESTABLECERSE como aquella de capital nacional y/o extranjero, que tiene

por objeto instalar sus operaciones en Costa Rica bajo alguna de las modalidades de estructura empresarial legalmente permitidas de acuerdo a su giro comercial.

Las empresas sujetas a ser aceptadas para tramitar sus solicitudes de naturaleza migratoria deberán estar comprendidas en alguna de las siguientes categorías:

- **EMPRESAS CLASIFICACIÓN A**

Las empresas bajo la clasificación A son aquellas que se encuentren operando o van a iniciar operaciones bajo regímenes especiales de promoción de exportaciones y perfeccionamiento activo. Dichos regímenes se encuentran administrados por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

- **EMPRESAS CLASIFICACIÓN B**

Las empresas bajo la clasificación B son aquellas que se encuentren operando o van a iniciar operaciones fuera de regímenes especiales de promoción de exportaciones, pero su naturaleza empresarial continúa siendo la exportación de bienes y servicios desde Costa Rica hacia los mercados mundiales.

- **EMPRESAS CLASIFICACIÓN C**

Las empresas bajo la clasificación C son aquellas que se encuentren operando o van a iniciar operaciones en el sector turismo en Costa Rica, específicamente en las áreas de hospedaje turístico los cuales deben contar con Declaratoria turística y cuya clasificación sea de cuatro estrellas en adelante, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 25226 de fecha 15 de marzo de 1996. Así como las aerolíneas inscritas en la Asociación de Líneas Aéreas.

- **EMPRESAS CLASIFICACIÓN D**

Las empresas bajo la clasificación D son aquellas que se encuentren operando o van a iniciar operaciones en el área financiera en Costa Rica, y estén supervisadas o registradas ante la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF), como entidades del sector bancario e instituciones financieras no bancarias.

- **EMPRESAS CLASIFICACIÓN E**

Las empresas bajo la clasificación E son aquellas NO exportadoras, nacionales o extranjeras que se encuentren operando o van a iniciar operaciones en Costa Rica.

- **EMPRESAS CLASIFICACIÓN F**

Las empresas bajo la clasificación F son aquellas multinacionales, que no pertenecen a las clasificaciones anteriormente descritas, caracterizadas por tener un nombre o marca cuya trayectoria es reconocida mundialmente; en donde la casa matriz ha decidido la instalación de una subsidiaria en Costa Rica, cuyo giro de operación se desarrolla en las áreas de producción y comercialización de bienes y servicios.